

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID No. 0028-2013
(de 19 de noviembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, **CAPITAL & ASSETS FIDUCIARY SERVICES INC. (CAFS)**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 815850, Documento 2478447 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que, **CAPITAL & ASSETS FIDUCIARY SERVICES INC. (CAFS)**, por intermedio de Apoderado Especial, ha solicitado Licencia Fiduciaria para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud a favor de **CAPITAL & ASSETS FIDUCIARY SERVICES INC. (CAFS)** cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia Fiduciaria, y

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente resolver sobre las solicitudes de Licencia Fiduciaria.

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Fiduciaria a favor de **CAPITAL & ASSETS FIDUCIARY SERVICES INC. (CAFS)**, para llevar a cabo el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.